

C 70

Caso Ángel Macías

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quevedo, 28 de octubre de 1990

EXPEDIENTE

113016

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Badillo Benavides Washintong Ruperto

Tomo 5 - **PR 33**

Benalcázar Pérez Luis Enrique

Tomo 5 - **PR 42**

Briceño Cristóbal

Tomo 5 - **PR 54**

Bustamante Santana Máximo

Tomo 5 - **PR 60**

Carrión Ramón Víctor Hugo

Tomo 5 - **PR 80**

Cedeño Fuentes Carlos Manuel

Tomo 5 - **PR 90**

Muñoz Vergara Marco Mauro

Tomo 5 - **PR 271**

Sánchez Calderón Freime Alfredo,

Tomo 5 - **PR 380**

Sandoval Pérez Winder

Tomo 5 - **PR 387**

Segovia Navarrete Florentino Robespierre

Tomo 5 - **PR 395**

Zamora Alvarado Martín Sabino

Tomo 5 - **PR 451**

VÍCTIMA

Macías Félix Ángel Francisco

Tomo 5 - **V 255**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio de Pedro Ponfilio Macías Félix en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

Ejecución extrajudicial en instalaciones del Servicio de Investigación Criminal de Quevedo

Contexto

La ciudad de Quevedo perteneciente a la provincia de Los Ríos, es un centro urbano regional con una importante actividad comercial y agrícola, cuyas condiciones socioeconómicas se encuentran marcadas desde hace décadas por varios factores como la alta migración del campo a la ciudad; el elevado flujo de extranjeros, especialmente de origen asiático; el déficit en la provisión de servicios básicos y el importante flujo de dinero por su movimiento comercial. Estos condicionamientos influyen en la generación de un alto índice delincriminal, para cuyo control la Policía Nacional establece constantes operativos en los que, con cierta frecuencia, se dan excesos de diversa índole y magnitud.

En el marco de uno de esos operativos, la Policía Nacional detuvo a Ángel Francisco Macías Félix y a quienes lo acompañaban, sin que existiera ningún tipo de orden de detención y en clara evidencia de abuso de autoridad.

Relación de los hechos

El 28 de enero de 1990, entre las 6:00 y las 7:00, Ángel Francisco y Pedro Ponfilio Macías Félix, en compañía de otros familiares, viajaban en una camioneta en la cual transportaban una carga de cacao y “(...) en el sector la variante del cantón Quevedo (...) estaban unos señores que no me imaginaba que era la Policía (...), porque estaban vestidos de civil y ahí [llevaban] unos detenidos (...) venían en sentido contrario (...) yo iba al centro, ya bajando para llegar al centro de Quevedo, en el sector de la Tacozo, ahí me rebasa el carro, me hace parquear a la derecha, me piden los documentos (...) íbamos (...) familiares, amigos, un señor particular iba conmigo (...) Marcos Sixto Villacís. Él me acompañaba porque yo (...) transportaba una carga de cacao (...) [que] íbamos a vender. Entonces, en ese rato (...) el policía que [estaba] al mando del grupo, (...) nos amenazó [con] detenernos a todos”¹.

Ángel Francisco y Pedro Macías Félix, fueron detenidos y trasladados “(...) al cuartel [de policía], ahí hay una cárcel (...),

ahí nos detuvieron (...) ya no lo vi más a mi hermano”². Pedro Macías Félix fue puesto en libertad, no así su hermano Ángel Francisco Macías quien se quedó detenido. El momento en que llegó a su casa, Pedro Macías fue informado sobre la muerte de su hermano.

La muerte de Ángel Francisco Macías Félix ocurrió en las oficinas del Servicio de Investigación Criminal: “en ese entonces, comandaba el capitán Luis Enrique Benalcázar Pérez. Este individuo, cobardemente asesinó a mi hermano Ángel Francisco Macías Félix, de un disparo en la sien. Y, posteriormente (...) en su informe policial, hace aparecer como que mi hermano trató de fugarse en la vía Quevedo – Valencia (...) y que previamente lo llevaban en (...) una camioneta Datsun 1200, color roja (...) no dice quién la conducía, solamente dice que iba en ese vehículo (...) a hacer capturas (...) a la parroquia La Esperanza, (...) a la altura del Motel El Refugio. Ellos, supuestamente, detienen un poco la marcha del vehículo para rebasar y, en ese momento supuestamente, es cuando Ángel Francisco Macías Félix trata de fugarse”³. Esta versión de los hechos también la confirmaron en el parte elevado al jefe del SIC de Los Ríos los agentes Cristóbal Briceño, Víctor Carrión, Marcos Muñoz, Máximo Bustamante y Winder Sandoval⁴.

Florentino Segovia, en su testimonio refiere que “salimos con dirección a La Esperanza a fin de capturar a los otros delincuentes en una camioneta roja los compañeros Zamora, Sánchez, Badillo, Cedeño, Rivas (no se tiene más datos) y el deponente iba como conductor de la camioneta y en el balde los demás agentes con el detenido Ángel Macías, mientras que en otro vehículo viajaba mi capitán Benalcázar y mi cabo Briceño”.

Familiares de Ángel Macías Félix, comenzaron a averiguar el motivo de la detención, sin obtener ninguna información: “(...) ya después supimos de que estaba en la morgue y averiguamos ahí en la Policía que por qué, qué le había pasado (...) era un hermetismo total que tenían los policías, nadie daba información. Llegamos a la morgue (...) y supieron decir los señores del cementerio que la Policía lo había dejado abandonado ahí al cuerpo, ya sin vida; entonces, nosotros nos trasladamos acá a la Policía de nuevo (...) por qué había sido eso de que siendo detenido (...), él había aparecido muerto (...)”⁵.

2 Ibidem.

3 Testimonio de Gabriel Ignacio Macías Félix en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

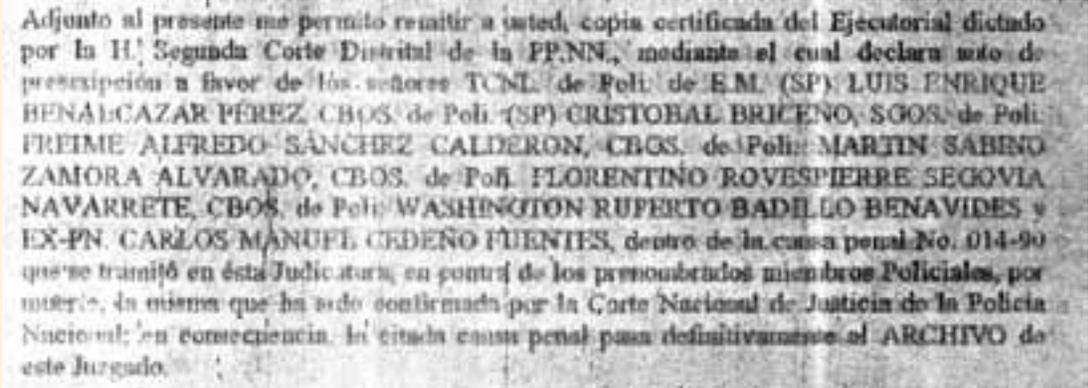
4 Expediente 113016 p. 10022 Parte Informativo al señor jefe del SIC. de Los Ríos.

5 Testimonio de Carlos Macías Félix en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

6 Ampliación indagatoria emitida por el juez segundo del cuarto distrito de la Policía Nacional. 18 de octubre de 2000.

El sargento de la Policía Frieme Alfredo Sánchez Calderón, manifiesta “(...) con respecto al parte informativo que había elaborado la Superioridad en ese entonces mi Capitán Luis Enrique Benalcázar. Es totalmente falso ya que (...) Ángel Macías Félix, no falleció en el operativo anti delincencial, (...) falleció en la Oficina del SIC [Servicio de Investigación Criminal], (...) [en el que] se encontraba al mando mi capitán Luis Benalcázar Pérez, (...) en el interior de la oficina (...) mi capitán Luis Benalcázar había procedido a sacar las balas del tambor del revólver que tenía él y no se había percatado que en dicho tambor había quedado una bala y que enseguida empezó amedrentarle [a] Ángel Macías Félix que estaba detenido y siendo investigado dentro de su oficina por asalto y robo y mi capitán le había puesto el arma a la altura de la sien (...) presionándole de esa forma para que declare donde estaba el resto de la banda de delincuentes y en estas circunstancias se ocasionó un disparo y [Ángel Macías Félix] se había desplomado (...) yo y mis otros compañeros seguíamos realizando recuperaciones por el centro de la ciudad, luego de estas recuperaciones y operativos ingresamos a la oficina del SIC [Servicio de Investigación Criminal], aproximadamente a las 07h00 del mismo día que consta en el parte pero [en] la camioneta roja estaban embarcando envuelto en una sábana un cadáver y acto seguido mi capitán Luis Benalcázar nos reunió a todo el personal en la oficina de él y nos manifestó que en vista de que ya habían los detenidos que constan en el informe y las evidencias físicas, nos pidió de favor que los ayudáramos a salir adelante, ante la situación que había sucedido en su oficina y que no quería tener problemas con sus superiores ya que en ese tiempo la Institución Policial estaba atravesando por situaciones difíciles como el caso Restrepo”⁶.

Posteriormente a estos acontecimientos, se inició un proceso judicial en contra de los presuntos responsables involucrados en el suceso, el que se ventiló ante el juzgado séptimo de lo Penal de la provincia de Los Ríos, juicio N° 22-90, causa iniciada por José Macías Goyón en contra de los autores cómplices y encubridores de la muerte de Ángel Macías Félix, los siguientes miembros de la Policía Nacional: mayor Luís Benalcázar Pérez, sub-jefe del SIC-Quevedo; agente Martín Sabino Zamora Alvarado; cabo Florentino Robespierre Segovia Navarrete; cabo Washington Ruperto Badillo Benavides; policía



Adjunto al presente me permito remitir a usted, copia certificada del Ejecutorial dictado por la H. Segunda Corte Distrital de la PP.NN., mediante el cual declara auto de prescripción a favor de los señores T.C.N.L. de Poli. de E.M. (SP) LUIS ENRIQUE BENALCAZAR PÉREZ, C.BOS. de Poli. (SP) CRISTOBAL BRICEÑO, S.GOS. de Poli. FREIME ALFREDO SÁNCHEZ CALDERON, C.BOS. de Poli. MARTIN SABINO ZAMORA ALVARADO, C.BOS. de Poli. FLORENTINO ROVESPIERRE SEGOVIA NAVARRETE, C.BOS. de Poli. WASHINGTON RUFERTO BADELLO BENAVIDES y EX-PN. CARLOS MANUEL CEDENO FUENTES, dentro de la causa penal No. 014-90 que se tramitó en esta Judicatura, en contra de los prenombrados miembros Policiales, por motivo, la misma que ha sido confirmada por la Corte Nacional de Justicia de la Policía Nacional; en consecuencia, la citada causa penal pasa definitivamente al ARCHIVO de este Juzgado.

Notificación judicial, solicitando el archivo del caso

Carlos Manuel Cedeño Fuentes; agentes Cristóbal Briceño y Víctor Hugo Carrión. El juzgado segundo del Cuarto Distrito de la Policía Nacional mediante oficio de 7 de noviembre de 2002 hizo conocer del ejecutorial dictado por la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional declaró auto de prescripción a favor de los imputados, en consecuencia se archiva la causa⁷.

⁷ Expediente 113016-procesos jurídicos, p. 10432.